

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, COONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO
JUDICIAL DE POPAYAN

Auto Interlocutorio No. 1429

Popayán, Cauca, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso DECLARATIVO PERTENENCIA, que adelanta MARIA LUISA BARBOSA ALARCON, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR VILLA, la parte demandante, extemporáneamente del término legal, presenta recurso de reposición contra el auto N° 1176 de fecha 24 de marzo del 2022, es preciso dar recuento en los términos para dejar claridad, el auto en cuestión fue publicado por estados en fecha 25 de marzo del 2022, razón por la cual el termino de ejecutoria para interponer recurso acaba en fecha 30 de marzo del 2022, el recurso es presentado en fecha 05 de abril evidenciando así su atemporalidad, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: NO DAR TRAMITE al recurso de reposición presentado contra el auto N° 1176 de fecha 24 de marzo del 2022, por las razones expuestas en la parte motivada de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

CDC

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 062

Hoy, 07 de abril del 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

[← Responder a todos](#) ✓ [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear remitente](#) ⋮

Recurso de Reposición Auto 1176 de marzo 24


G

GLADYS ELENA GARCES GONZALEZ[<gegarcesg@hotmail.com>](mailto:gegarcesg@hotmail.com)

Mar 05/04/2022 16:57

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan



 recurso de reposición maria l... ✓
409 KB

 Recurso de reposición Maria ... ✓
450 KB

2 archivos adjuntos (860 KB) [☁ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

[↓ Descargar todo](#)

Cordial saludo

me permito interponer recurso contra el auto que decreta desistimiento tacito del proceso 2019-01075-00 de Maria Luisa Barbosa contra Victor Villa

agradezco su acuso de recibo

Atentamente

GLADYS ELENA GARCES

C.C. 34542577

T.P. 64885

[Responder](#)[Reenviar](#)

Popayán, abril de 2022

Doctora:

MARIA PATRICIA OROZCO URRUTIA

Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán
Ciudad

Ref/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO 2019-01075-00
Dte: MARIA LUISA BARBOZA ALARCON
DDO: VICTOR VILLA

Cordial saludo.

GLADYS ELENA GARCES GONZALEZ, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada judicial de MARIA LUISA BARBOZA ALARCON demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el AUTO 1176 de 24 de marzo de 2022, que ordenó el **desistimiento tácito** del citado proceso.

OPORTUNIDAD

El auto 1176 de 24 de marzo de 2022 fue notificado por estado el 25 ibidem, y sustenté mi recurso estando dentro de los 10 días hábiles para interponerlo.

SUSTENTACIÓN

Si bien es cierto que durante algunos meses no presente escritos ante el despacho, me permito manifestar que:

- Aporte en marzo de 2020 la publicación del edicto por radio y prensa
- Que una vez ordenada la instalación de la valla, mi cliente procedió a colgarla en el predio localizado en la carrera 21D N° 2-05, de la cual envié la correspondiente fotografía vía correo electrónico, debido a que entró a regir la normatividad adoptada con ocasión de la pandemia por coronavirus.
- Una vez abiertos los juzgados procedí a averiguar el estado de mi proceso, encontrando que dentro del glose no aparecía la foto de la valla porque había llegado muy borrosa
- En consecuencia, el pasado 11 de marzo renvié foto de la valla según consta en el documento adjunto que toma pantallazos del correo enviado a su despacho.

Demuestro que a la fecha no he dejado de allegar actuaciones ante el despacho dentro del presente proceso.

DERECHO

Artículo 317 Numeral 2, literal C) del Código General del Proceso que dice que: CUALQUIER ACTUACION DE OFICIO O A PETICION DE PARTE DE CUALQUIER NATURALEZA INTERRUMPIRA LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE ARTICULO.

Y el literal D)Respecto al levantamiento de los medidas cautelares.

PETICIÓN

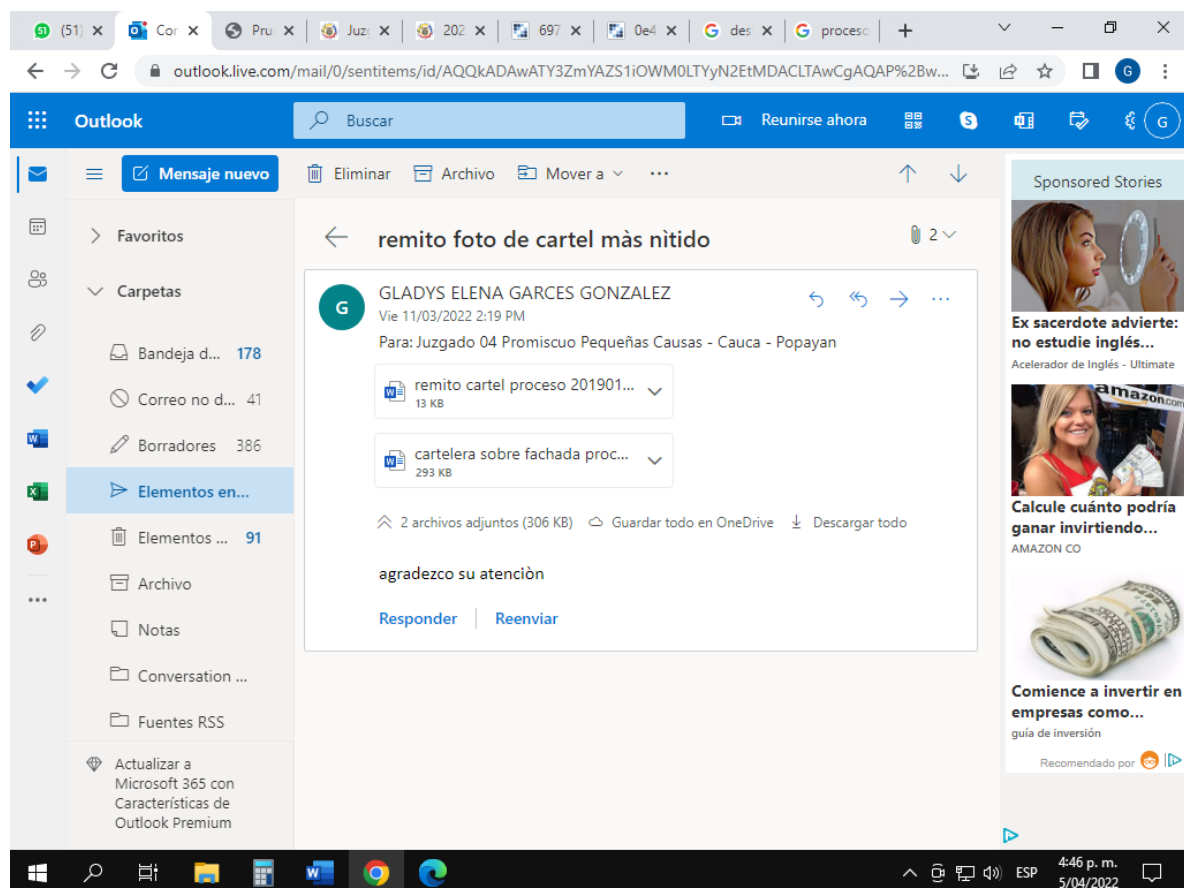
SOLICITO REPONER para revocar la parte resolutive del auto 1176 DE 24 DE MARZO DE 2022 que ordena el DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROCESO 2019-01075-00.

MANTENER LA ORDEN DE MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del proceso en el auto admisorio de la demanda

Continuar con el trámite previsto en el artículo 375 de código general del proceso para el proceso declarativo de pertenencia.

PRUEBAS:

Pantallazos del correo enviado a su despacho el 11 de marzo del año en curso.



Para	Asunto	Enviado
gegarcsg	CamScanne... +1	Lun 14/03
julian zuluaga	informe cas... +1	Lun 14/03
Gladys Elena Garces garces gonzalez	poder No ... +2	Vie 11/03
Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Caus...	remito foto ... +2	Vie 11/03
gegarcsg@hotmail.com	informe N... +1	Vie 11/03
nelly floriza ramirez viques	pantallazo f...	Mié 9/03
Nanda Certuche	usos de sue...	Dom 6/03

Agradezco su atención y me suscribo de usted,

Atentamente

GLADYS ELENA GARCES GONZÁLEZ

C.C. 34542577 de Popayán

T.P. 64885 CSJ

Cel 3015174345

Correo: gegarcsg@hotmail.com

Popayán, abril de 2022

Doctora:

MARIA PATRICIA OROZCO URRUTIA

Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán
Ciudad

Ref/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO 2019-01075-00
Dte: MARIA LUISA BARBOZA ALARCON
DDO: VICTOR VILLA

Cordial saludo.

GLADYS ELENA GARCES GONZALEZ, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada judicial de MARIA LUISA BARBOZA ALARCON demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el AUTO 1176 de 24 de marzo de 2022, que ordenó el **desistimiento tácito** del citado proceso.

OPORTUNIDAD

El auto 1176 de 24 de marzo de 2022 fue notificado por estado el 25 ibidem, y sustentó mi recurso estando dentro de los 10 días hábiles para interponerlo.

SUSTENTACIÓN

Si bien es cierto que durante algunos meses no presente escritos ante el despacho, me permito manifestar que:

- Aporte en marzo de 2020 la publicación del edicto por radio y prensa
- Que una vez ordenada la instalación de la valla, mi cliente procedió a colgarla en el predio localizado en la carrera 21D N° 2-05, de la cual envié la correspondiente fotografía vía correo electrónico, debido a que entró a regir la normatividad adoptada con ocasión de la pandemia por coronavirus.
- Una vez abiertos los juzgados procedí a averiguar el estado de mi proceso, encontrando que dentro del glose no aparecía la foto de la valla porque había llegado muy borrosa
- En consecuencia, el pasado 11 de marzo renvié foto de la valla según consta en el documento adjunto que toma pantallazos del correo enviado a su despacho.

Demuestro que a la fecha no he dejado de allegar actuaciones ante el despacho dentro del presente proceso.

DERECHO

Artículo 317 Numeral 2, literal C) del Código General del Proceso que dice que: CUALQUIER ACTUACION DE OFICIO O A PETICION DE PARTE DE CUALQUIER NATURALEZA INTERRUMPIRA LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE ARTICULO.

Y el literal D)Respecto al levantamiento de los medidas cautelares.

PETICIÓN

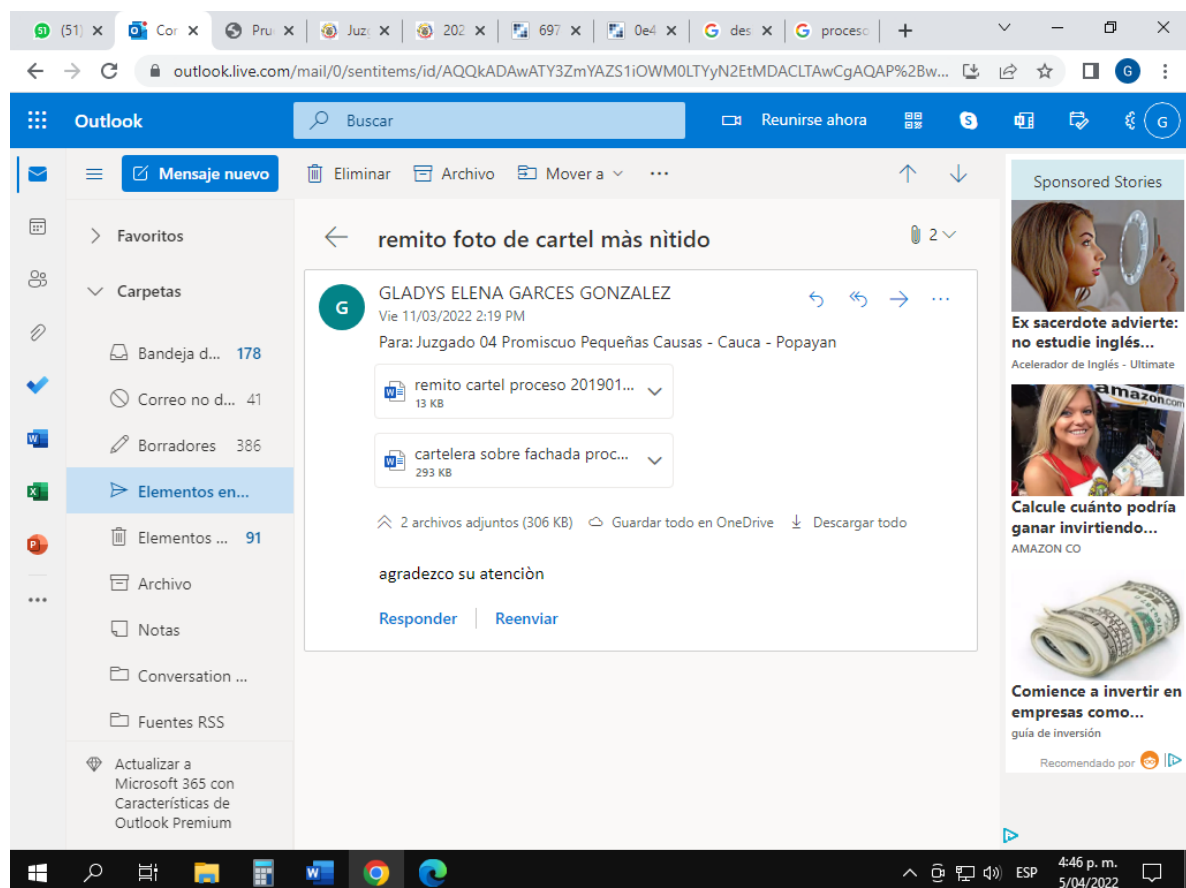
SOLICITO REPONER para revocar la parte resolutive del auto 1176 DE 24 DE MARZO DE 2022 que ordena el DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROCESO 2019-01075-00.

MANTENER LA ORDEN DE MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del proceso en el auto admisorio de la demanda

Continuar con el trámite previsto en el artículo 375 de código general del proceso para el proceso declarativo de pertenencia.

PRUEBAS:

Pantallazos del correo enviado a su despacho el 11 de marzo del año en curso.



Para	Asunto	Enviado
gegarcesg	CamScanne... +1	Lun 14/03
julian zuluaga	informe cas... +1	Lun 14/03
Gladys Elena Garces garces gonzalez	poder No ... +2	Vie 11/03
Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Caus...	remito foto ... +2	Vie 11/03
gegarcesg@hotmail.com	informe N... +1	Vie 11/03
nelly floriza ramirez viques	pantallazo f...	Mié 9/03
Nanda Certuche	usos de sue...	Dom 6/03

Agradezco su atención y me suscribo de usted,

Atentamente

GLADYS ELENA GARCES GONZÁLEZ

C.C. 34542577 de Popayán

T.P. 64885 CSJ

Cel 3015174345

Correo: gegarcesg@hotmail.com